

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



REVISADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE YUMBO
31

ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 136 de 1994; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 003 de 1997, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 0003 de 1997, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2008.
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2008.
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingente, prestacional y pensional del Municipio de Yumbo.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los limites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2006, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Proyecto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.
6. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2008.

ACUERDA:

CAPÍTULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Yumbo Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2008, en la suma de CIENTO SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.043.000.000), detallados de la siguiente forma:

Ingreso/Recurso	AFORO 2008
INGRESOS DEL MUNICIPIO	107.030.000.000
INGRESOS CORRIENTES	93.866.000.000
INGRESOS TRIBUTARIOS	77.077.000.000
IMPUESTOS DIRECTOS	11.607.000.000
IMPUESTOS INDIRECTOS	65.470.000.000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16.789.000.000
TASAS	1.425.000.000
CONTRIBUCIONES	2.000.000
MULTAS Y SANCIONES	3.739.000.000
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	5.802.000.000
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5.800.000.000
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIÓN	2.000.000
COFINANCIACIÓN	0
FONDO REGALÍAS	1.000.000
OTRAS APORTES ENTIDADES NACIÓN	1.000.000
TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO	131.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



32
REVISADO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE YUMBO

ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Ingreso/Recurso	AFORO 2008
IMPUESTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES ISVA	131.000.000
OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	0
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.563.000.000
REGALIAS Y COMPENSACIONES	127.000.000
FONDOS ESPECIALES	9.529.000.000
FONDO LOCAL DE SALUD	9.401.000.000
FONDO LOCAL DE SALUD ICLD	(3.099.000.000)
FONDO SEGURIDAD (CONTRIBUCIÓN ESPECIAL)	125.000.000
FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN	3.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	6.734.000.000
RECURSOS DEL CRÉDITO	0
RECURSOS DEL BALANCE	5.936.000.000
RENDIMIENTOS OPERACIONES FINANCIERAS	798.000.000
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS CONTROL	13.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	1.000.000
RECURSOS PROPIOS	1.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE	1.000.000
RECURSOS PROPIOS	1.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	1.000.000
RECURSOS PROPIOS	1.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	0
CONTRALORÍA MUNICIPAL	10.000.000
RECURSOS PROPIOS	10.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	107.043.000.000

CAPÍTULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropriaciones del Municipio de Yumbo Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2008, en la suma CIENTO SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.043.000.000), distribuidos de la siguiente forma:

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2008
CONCEJO MUNICIPAL	
Gastos de Funcionamiento	2.088.000.000
CONTRALORIA MUNICIPAL	
Gastos de Funcionamiento	1.219.000.000
PERSONERIA MUNICIPAL	
Gastos de Funcionamiento	1.519.000.000
ADMINISTRACION GENERAL	28.990.000.000
Gastos de Funcionamiento	28.990.000.000
SANEAMIENTO FINANCIERO	500.000.000
Amortización Déficit Fiscal Contingente	500.000.000
Pasivo Pensional 2000 - Cálculos	300.000.000
Fondo Pasivos Contingentes 2000	200.000.000
INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	54.390.000.000
ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.443.000.000
DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO	592.000.000
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	32.000.000
Plaza Mercado - Mantenimiento Mejoramiento	20.000.000

COMISION SEGUNDA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

REVISADO
SECRETARÍA DE YUMBO
MUNICIPIO DE YUMBO
83

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2008
Archivo Central	12.000.000
FORTALECIMIENTO, MOTIVACIÓN, INCENTIVOS	400.000.000
Fortalecimiento, Motivación, Incentivos RH	130.000.000
Bienestar Laboral y Capacitación	80.000.000
Bienestar Laboral y Capacitación	190.000.000
MEJORAMIENTO ATENCIÓN CIUDADANO	60.000.000
SAC - Sistema Atención Ciudadana	60.000.000
EFICIENCIA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	100.000.000
Control Interno - Plan Auditoria Sistemas	100.000.000
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	1.691.000.000
FORTALECIMIENTO PLANEACIÓN	150.000.000
SERGA- Sistema Evaluación Resultados Gestión Administrativa	70.000.000
Observatorio Económico y Social	80.000.000
ORDENAMIENTO Y CONTROL TERRITORIAL	81.000.000
Estratificación	1.000.000
SISBEN	40.000.000
Corregimientos - Deslinde y Amojonamiento	40.000.000
SIMY - SISTEMA INFORMACIÓN MUNICIPAL	400.000.000
Plataforma Tecnoinformática- Fortalecimiento	400.000.000
ESTUDIOS ORDENAMIENTO	1.060.000.000
Definición Aptitudes Zona Industrial para Microzonificación Sísmica	235.000.000
Plan Parcial Espacio Público	425.000.000
Plan Especial de la Zona Industrial	400.000.000
HACIENDA PUBLICA	1.160.000.000
FORTALECIMIENTO FINANZAS PÚBLICAS	1.160.000.000
FCC- Fondo Contrapartida Convenios	1.000.000
Fortalecimiento Jurisdicción Coactiva	300.000.000
FCP- Fondo Compensación Presupuestal	859.000.000
JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	3.918.000.000
PROTECCIÓN CIUDADANA	3.918.000.000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DESASTRES	1.318.000.000
Actividad Bomberil	1.005.000.000
Prevención y Atención Desastres	313.000.000
FORTALECIMIENTO PAZ Y CONVIVENCIA	2.550.000.000
Escuela Seguridad Ciudadana	25.000.000
Apoyo a la Justicia	150.000.000
Gestión Municipal de Paz	30.000.000
Convenio -Impec (Cárcel Municipal - Seguridad)	270.000.000
Fondo Seguridad	125.000.000
Fondo Seguridad	380.000.000
Plan Maestro Seguridad	1.550.000.000
Epidemiología Violencia y Delito	20.000.000
RESTITUCIÓN ESPACIO PÚBLICO	20.000.000
Control Espacio Público	20.000.000
RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	30.000.000
Apoyo Conciliación	30.000.000
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	2.474.000.000
ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	145.000.000
REDES PARTICIPACION COMUNITARIA	45.000.000
Organización Comunitaria- Redes Creación y Fortalecimiento	25.000.000
Organización Comunitaria- Implementación, Socialización, Incentivos.	20.000.000
CONTROL SOCIAL GESTIÓN PÚBLICA	30.000.000
Control Social- Fortalecimiento, Seguimiento Ejercicio	30.000.000
PARTICIPACIÓN RURAL - OPORTUNIDAD DEL DESARROLLO	20.000.000
Proyectos Exitosos Zona Rural- Apoyo y Fortalecimiento.	20.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 1 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

REVISADO
MUNICIPIO DE YUMBO
34

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2008
DERECHOS HUMANOS	50.000.000
Pobres de Solemnidad y NN	30.000.000
Derechos Humanos	20.000.000
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	2.329.000.000
NIÑEZ	550.000.000
Niñez	473.000.000
Niñez	77.000.000
JUVENTUD	210.000.000
Juventud	210.000.000
ADULTO MAYOR	400.000.000
Adulto Mayor	61.000.000
Adulto Mayor	339.000.000
MUJER Y FAMILIA	595.000.000
Mujer y Familia	44.000.000
Mujer y Familia	481.000.000
Familias en Acción	70.000.000
POBLACIÓN EN DESPLAZAMIENTO.	74.000.000
Desplazados, Seguridad Alimentaria, JUNTOS	74.000.000
POBLACIÓN SITUACIÓN DISCAPACIDAD	500.000.000
Discapacidad	100.000.000
Discapacidad	400.000.000
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	14.595.650.000
SUMINISTRO AGUA POTABLE	5.264.000.000
SUBSIDIOS USUARIOS	764.000.000
FSR Acueducto	1.000.000
FSR Acueducto ESPY	712.000.000
FSR Acueducto SP	1.000.000
Garantía Operación Sistemas Rurales	50.000.000
INFRAESTRUCTURA	4.500.000.000
Acueducto y Abastecimiento Agua Ladera	3.500.000.000
Regionalización y Normalización Sistemas Acueductos Rurales	1.000.000.000
ALCANTARILLADO- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	9.330.650.000
SUBSIDIOS USUARIOS	916.650.000
FSR Alcantarillado	1.000.000
FSR Alcantarillado ESPY	610.000.000
Tasas Retributivas Anteriores	305.650.000
INFRAESTRUCTURA	8.414.000.000
Plan Maestro Alcantarillado Urbano	2.912.000.000
Plan Maestro Alcantarillado Urbano	942.000.000
Plan Maestro Alcantarillado Urbano	1.415.000.000
Plan Maestro Alcantarillado Zona Industrial	1.645.000.000
Plan Maestro Alcantarillado Zona Industrial	1.000.000.000
Regionalización y Normalización Sistemas Alcantarillados Rurales	500.000.000
ASEO	1.000.000
SUBSIDIOS USUARIOS	1.000.000
FSR Aseo SP	1.000.000
FONDO LOCAL DE SALUD	9.401.000.000
REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	5.830.560.000
REGIMEN SUBSIDIADO	5.830.560.000
Régimen Subsidiado Ampliación y Mejoramiento	3.118.000.000
Régimen Subsidiado Ampliación y Mejoramiento (FOSYGA Corriente)	2.085.000.000
Régimen Subsidiado Ampliación y Mejoramiento (FOSYGA Futuro)	505.000.000
Régimen Subsidiado Ampliación y Mejoramiento (Rentas Cedidas)	72.000.000
Régimen Subsidiado Recurso Etesa Menores de 18 años	4.480.000
Régimen Subsidiado Recurso Etesa - Tercera Edad	5.600.000

COMISION SEGUNDA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

35
REVISADO
MUNICIPIO DE YUMBO

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2008
Régimen Subsidiado Recurso Etesa - Discapacitados Salud Mental	4.480.000
Inspección, vigilancia y control SNS	12.000.000
Interventoría Régimen Subsidiado	24.000.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	1.959.600.000
PROMOCION SALUD Y CALIDAD DE VIDA	1.959.600.000
Detención Precoz Cáncer de mama (Etesa)	89.600.000
Detención Precoz Cáncer de mama	30.000.000
Atención Población No cubierta	1.680.000.000
Atención Población No cubierta	50.000.000
Atención Oftamológica Integral	100.000.000
Proyecto de Zoonosis y coso Municipal	10.000.000
SALUD PÚBLICA COLECTIVA	616.000.000
SALUD INFANTIL	92.800.000
Salud Infantil Estrategia AIEPI	10.400.000
Salud Infantil Estrategia AIEPI	10.400.000
Estrategia IAMII	8.000.000
Estrategia IAMII	8.000.000
Estrategia PAI	24.000.000
Estrategia PAI	24.000.000
Estrategia PCR y AEPP	4.000.000
Estrategia PCR y AEPP	4.000.000
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	113.600.000
Atención Control Prenatal del Parto, Puerperio e Interrupción Voluntaria del Embarazo	20.000.000
Atención Control Prenatal del Parto, Puerperio e Interrupción Voluntaria del Embarazo	20.000.000
Promoción Utilización Metodos Anticonceptivos, Abuso sexual ser. Urgencias	32.000.000
Promoción Utilización Metodos Anticonceptivos, Abuso sexual ser. Urgencias	32.000.000
Programa VIH / Sida	4.800.000
Programa VIH / Sida	4.800.000
SALUD ORAL	32.000.000
Promoción y prevención en Salud Oral	16.000.000
Promoción y prevención en Salud Oral	16.000.000
SALUD MENTAL Y REDUCCIÓN CONSUMO PSA	36.800.000
Conformación, Articulación de Redes de Apoyo	16.000.000
Conformación, Articulación de Redes de Apoyo	16.000.000
Atención Primaria en salud Mental	2.400.000
Atención Primaria en salud Mental	2.400.000
ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y ZONOSIS	39.600.000
Vigilancia y Control de Zoonosis	10.000.000
Vigilancia y Control de Zoonosis	10.000.000
Control y Mediciones XX Factores Calidad Agua Potable	10.000.000
Plan Estratégico Colombia libre de Tuberculosis 2000 - 2010	4.800.000
Plan Estratégico Colombia libre de Tuberculosis 2000 - 2010	4.800.000
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y DISCAPACIDADES	69.200.000
Tamizaje de los factores de riesgo para enfermedades crónicas	27.400.000
Tamizaje de los factores de riesgo para enfermedades crónicas	27.400.000
Estrategia visión 20/20	4.800.000
Estrategia visión 20/20	4.800.000
Vigilancia y Control en la Reducción de los Servicios de Salud	2.400.000
Vigilancia y Control en la Reducción de los Servicios de Salud	2.400.000
SITUACIÓN NUTRICIONAL	160.000.000
Suplementación de Micronutrientes a Grupos de más Alta Vulnerabilidad y Desparasitación de Menores de Edad	160.000.000
SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL	72.000.000
Fortalecimiento Programas Salud Ocupacional Pequeñas y Medianas Empresas para	12.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



36
[Firma manuscrita]

ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2008
garantizar Ambientes Seguros	
Fortalecimiento Programas Salud Ocupacional Pequeñas y Medianas Empresas para garantizar Ambientes Seguros	12.000.000
Control Riesgos Sanitarios, Fitosanitarios y Ambientales	24.000.000
Control Riesgos Sanitarios, Fitosanitarios y Ambientales	24.000.000
OTROS GASTOS EN SALUD	994.840.000
Fortalecimiento Componente Sistema de Vigilancia en Salud (Etesa)	7.840.000
Fortalecimiento Componente Sistema de Vigilancia en Salud (Etesa)	12.000.000
Fortalecimiento Red Local Salud Infraestructura	244.500.000
Fortalecimiento Red Local Salud Infraestructura	155.500.000
Programa de Control Ciudadano (FLS)	15.000.000
Dirección Local de Salud	560.000.000
EDUCACIÓN	9.462.350.000
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN	9.462.350.000
CALIDAD EDUCATIVA	4.207.000.000
Cualificación Docentes, Directivos, Padres y Estudiantes	42.000.000
Fomento Investigación Docentes y Estudiantes	13.000.000
Dotación Laboratorios, Bibliotecas, Sistemas, Aulas Tecnológicas y Ayudas Educativas	121.000.000
Instituciones Educativas- Dotación Muebles y Equipos	38.000.000
Talleres Media Técnica Urbana y Rural	165.000.000
Talleres Media Técnica Urbana y Rural	35.000.000
Servicios Educativos- Servicios Públicos	305.000.000
Infraestructura Escolar	956.000.000
Foros Educativos Ley 115	44.000.000
Plan Atención Nutricional	147.000.000
Plan Atención Nutricional	2.100.000.000
Centro de Apoyo al Escolar	55.000.000
Centro de Apoyo al Escolar	95.000.000
Seguro Estudiantil	90.000.000
Instituto Municipal de Artes Manuales	1.000.000
AMPLIACIÓN COBERTURA	2.301.350.000
Educación Gratuita Estratos 1 y 2	621.000.000
Transporte Escolar	271.000.000
Fomento Educación No Formal y Superior	279.000.000
Convenios Ampliación Cobertura	1.000.000
Programas Alternativos Niños 3 a 5 Años	53.000.000
La Escuela Busca al Niño	70.000.000
Construcción Multipropósito Comuna I	77.000.000
Construcción Multipropósito Comuna I	929.350.000
EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	2.954.000.000
Servicios Educativos Directos	2.924.000.000
Gestión Administrativa	30.000.000
AGROPECUARIO	350.000.000
DESARROLLO AGROPECUARIO SOSTENIBLE	235.500.000
Fortalecimiento de Asociaciones Campesinas	27.000.000
Fomento Cadena Productiva Frutícola	28.000.000
Fomento Cadena Productiva Caña Panelera	16.000.000
Fomento C Productiva Hortalizas y Aromáticas	66.000.000
Fomento C Productiva Cultivos Especiales	26.000.000
Fondo Municipal Plaza Mercado	49.000.000
Muestras Agropecuarias	11.000.000
Fomento Abonos Orgánicos y Lombricompostos	12.500.000
PRODUCCIÓN PECUARIA	114.500.000
PLANEACIÓN Y DESARROLLO PECUARIO	114.500.000
Fomento Cadena Productiva Pecuaria	19.500.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



37
REVISADO
SECRETARÍA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2008
Fomento Cadena Productiva Pecuaria	95.000.000
AMBIENTE	2.967.000.000
PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	2.117.000.000
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTE	2.117.000.000
Control Hormiga Arriera	26.000.000
Mantenimiento Predios Municipales Sector	50.000.000
FNR Proyectos Fondo Nacional Regalías	1.000.000
Proyectos Otros Aportes Nación	1.000.000
Educación Ambiental	21.000.000
Reforestación Zonas Adquiridas	110.000.000
Reforestación Zonas No Adquiridas	74.000.000
Forestación Urbana y paisajística	300.000.000
Agroforestería-Montajes Sistemas Agroforestales Pequeños Agricultores	29.000.000
Agricultura Orgánica	22.000.000
Agro y Ecoturismo	16.000.000
Cadena Productiva Guadua	32.000.000
Zonas Verdes- Mantenimiento y Mejoramiento	300.000.000
Escombrera Municipal	200.000.000
PGIRS	60.000.000
Protección Cuencas Hidrográficas	859.000.000
Infraestructura Hídrica	16.000.000
PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	150.000.000
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTE	150.000.000
Teatrino Parque Bolívar	150.000.000
PLAN MINERO AMBIENTAL	700.000.000
PREVENCIÓN DE RIESGOS GEOLÓGICOS	120.000.000
Sector Minero Estudios Forzosos	100.000.000
Mapificación de Riesgos y Determinación de Amenazas y Vulnerabilidades Zona Rural	415.000.000
Mapificación de Riesgos y Determinación de Amenazas y Vulnerabilidades Zona Rural	85.000.000
Prevención Riesgos Geológicos	30.000.000
Prevención Riesgos Geológicos	20.000.000
PLANEACIÓN MINERA Y MEDIO AMBIENTE	50.000.000
Proyectos de Desarrollo Minero	42.000.000
SIDIMY Actualización Permanente	8.000.000
MOVILIDAD Y TRANSPORTE	7.579.000.000
ORGANIZACIÓN Y CONTROL TRÁNSITO	940.000.000
ESTUDIOS Y DISEÑOS	110.000.000
Plan Seguridad Vial Municipal	110.000.000
SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACION VIAL	190.000.000
Demarcación Municipio Yumbo.	65.000.000
FT TD Fondo Rotatorio Tránsito	90.000.000
Señalización Municipio	35.000.000
PLANIFICACIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	640.000.000
Plan Maestro de Movilidad	41.000.000
Plan Maestro de Movilidad	77.000.000
Plan Maestro de Movilidad	182.000.000
Desarrollo Tecnológico Dirección TT	70.000.000
Planes de Tránsito-Gestión y Operación	90.000.000
Seguridad Vial	100.000.000
Escuela Tránsito	50.000.000
Capacitación, Difusión y Sensibilización Normas	30.000.000
RED VIAL PARA LA MOVILIDAD	6.639.000.000
ESTUDIOS Y DISEÑOS	20.000.000
Red Vial- Preinversión	20.000.000
INFRAESTRUCTURA	6.619.000.000

COMISION SEGUNDA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 1 009' DE 2007

(02 NOV 2007)

[Firma manuscrita]

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2008
Red Vial Municipal	232.000.000
Red Vial Municipal	434.000.000
Red Vial Municipal	3.392.000.000
Red Vial Municipal	359.000.000
Red Vial Zona Rural- Mantenimiento Rehabilitación	400.000.000
Red Vial Zona Industrial Construcción - Mantenimiento - Rehabilitación	1.800.000.000
Red Vial Valorización	1.000.000
Red Vial Desarrollo Municipal	1.000.000
REACTIVACIÓN ECONÓMICA	200.000.000
DESARROLLO ECONÓMICO	185.000.000
PROMOCIÓN EMPLEO	92.000.000
Generación Empleo	92.000.000
PROMOCIÓN INGRESOS	43.000.000
Programas de Fortalecimiento	10.500.000
Capacitación y Fomento Productividad	10.500.000
Capacitación MIPYMES	22.000.000
ACUERDOS SECTOR INDUSTRIAL	50.000.000
Convenios Institucionales y Educativos.	20.000.000
Fortalecimiento Relaciones Industriales	10.000.000
Apoyo a Proyectos de Responsabilidad Social Industrial - Sidelpa	20.000.000
GESTIÓN RECURSOS	15.000.000
GESTIÓN RECURSOS	15.000.000
Mercadeo Ciudad	15.000.000
TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO	88.706.000.000
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	18.337.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	9.286.000.000
FUNCIONAMIENTO	886.000.000
INVERSIÓN	8.400.000.000
FOMENTO DE LA VIVIENDA	8.400.000.000
REUBICACIÓN ASENTAMIENTOS	3.250.000.000
Reubicación Asentamientos Laderas y Riveras Río Yumbo	244.500.000
Reubicación Asentamientos Laderas y Riveras Río Yumbo	1.855.500.000
Reubicación Asentamientos Zona Rural	1.150.000.000
VIVIENDA NUEVA	2.089.000.000
Desarrollo Urbanístico, paisajístico, Infraestructura y Equipamiento Ciudadela Carlos León Gómez y Cacique Jacinto	400.000.000
Vivienda Nueva Zona Urbana.	1.439.000.000
Banco de Tierras	200.000.000
Fomento y Promoción Organización Popular de Vivienda	50.000.000
LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN PREDIOS	360.000.000
Propiedades Particulares	300.000.000
Propiedades Municipio.	60.000.000
MEJORAMIENTO VIVIENDA	1.201.000.000
Mejoramiento Vivienda Zona Rural	1.000.000
Mejoramiento Vivienda Zona Rural	400.000.000
Mejoramiento Vivienda Zona Urbana	400.000.000
Mejoramiento Integral de Barrios, El Entorno y Habitat Urbano	400.000.000
PLANES PARCIALES	1.500.000.000
Planes Parciales Zonas de Expansión Oriental y Noroccidental	500.000.000
Plan Parcial Río Yumbo	500.000.000
Plan Parcial Zonas de Ladera	500.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	3.458.500.000
FUNCIONAMIENTO	450.000.000
INVERSIÓN	3.008.500.000
DEMOCRATIZACIÓN DE LA CULTURA	3.008.500.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



REVISADO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE YUMBO

39

ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2008
DESCENTRALIZACIÓN Y MASIFICACIÓN CULTURA	1.838.000.000
Escuela Formación Artística- Promoción Arte	1.000.000
Escuela Formación Artística- Promoción Arte	69.000.000
Escuela Formación Artística- Promoción Arte	300.000.000
Fomento y Promoción Cultural - Actividades	253.000.000
Fomento y Promoción Cultural - Actividades	60.000.000
Activación Procesos Artísticos, Culturales, lúdicos y Recreativos Centros Docentes	120.000.000
Banda Infantil Juvenil	170.000.000
Encuentros Culturales Comunidad	200.000.000
Promoción, Difusión y Registro Actividad Cultural	75.000.000
Encuentro Nacional Música Colombiana	250.000.000
Formación Cultural- Dotación, Implementación Actividades	180.000.000
Adquisición, Mantenimiento y Reposición Equipos	160.000.000
MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN ESPACIOS CULTURALES	200.000.000
Biblioteca Pública Municipal- Dotación y Fortalecimiento	110.000.000
Desarrollo Programas y Acciones Cultura Ciudadana	90.000.000
INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y APERTURA CULTURAL	970.500.000
Agenda Cultural y Turística	80.000.000
Memoria Histórica Municipio- Investigación, Publicación y Socialización.	99.000.000
Memoria Histórica Municipio- Investigación, Publicación y Socialización.	16.000.000
Centro Histórico Cultural Mulaló	31.000.000
Centro Cultural de Yumbo	244.500.000
Centro Cultural de Yumbo	500.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE	5.592.500.000
FUNCIONAMIENTO	313.000.000
INVERSIÓN	5.279.500.000
ACCIONES SALUDABLES PARA RECREACIÓN Y DEPORTE	5.279.500.000
MASIFICACIÓN DEPORTIVA	4.945.500.000
Escuela Formación Deportiva Urbana y Rural	20.000.000
Escuela Formación Deportiva Urbana y Rural	50.000.000
Juegos Interescolares	42.000.000
Apoyo Gestión y Control del Estado	150.000.000
Monitores y Programas Sector	250.000.000
Centro Iniciación Deportiva Urbano y Rural	67.000.000
Juegos Preescolares	4.000.000
Juegos Preescolares	1.000.000
Adquisición Implementos Deportivos	100.000.000
Conservación Implementos Deportivos	15.000.000
Centros Deportivos Secundaria (CDS)	44.000.000
Juegos Interbarrios	47.000.000
Carrera Atlética Ciudad de Yumbo	73.000.000
Apoyo Comités Municipales	5.000.000
Apoyo Comités Municipales	22.000.000
Eventos Deportivos Deptales. y Nacionales	600.000.000
Apoyo Clubes Deportivos	52.000.000
Apoyo Colegio Árbitros	16.000.000
Apoyo Deportistas Alto Rendimiento	50.000.000
Juegos Intercolegiados	40.000.000
Juegos Industriales	6.000.000
Juegos Discapacitados	20.000.000
Juegos Discapacitados	20.000.000
Festivales Deportivos	20.000.000
Juegos Adulto Mayor	5.000.000
Juegos Adulto Mayor	20.000.000
Juegos Campesinos	40.000.000

COMISION SEGUNDA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

REVISADO
SECRETARÍA
MUNICIPAL DE YUMBO

40

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2008
Escenarios Deportivos	1.635.500.000
Escenarios Deportivos	494.500.000
Escenarios Deportivos- Mejoramiento	84.000.000
Escenarios Deportivos Mejoramiento	79.000.000
Escenarios Deportivos- Mantenimiento y Sede IMDERTY	300.000.000
Construcción Escenarios	244.500.000
Construcción Escenarios	100.000.000
Programa Spinning	5.000.000
Programa Aeróbicos	2.000.000
Gimnasio Pesas	21.000.000
Centro Investigación Deportiva	20.000.000
Comedores Deportivos	73.000.000
Casa del Deportista	37.000.000
Convenios Interinstitucionales	1.000.000
Incentivos Deportistas	50.000.000
Plan Capacitación Deportiva	20.000.000
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	213.000.000
Día del Niño Apoyo Logístico	5.000.000
Ciclo recreo	160.000.000
Festival Cometas.	3.000.000
Caminatas Campesinas	2.000.000
Juegos Tradicionales	2.000.000
Juegos Alcaldía Municipal	30.000.000
Cine Foro	1.000.000
Ciclopaseo	10.000.000
EDUCACIÓN FÍSICA	110.000.000
Programa Educación Física Preescolar, Básica y Secundaria	20.000.000
Programa Educación Física Preescolar, Básica y Secundaria	80.000.000
Capacitación Docentes Educación Física	10.000.000
RECREACIÓN	11.000.000
Vacaciones Recreativas	5.000.000
Salidas Pedagógicas	2.000.000
Caminatas Ecológicas	2.000.000
Días de Campo	2.000.000
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	18.337.000.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	107.043.000.000

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo 003 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Yumbo, y deben aplicarse en armonía con éstas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio y para los recursos asignados a las empresas industriales y comerciales del Municipio. Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

COMISION SEGUNDA
46
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 009 DE 2007

(2 NOV 2007)

AL
RECAUDO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE YUMBO

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 4. INGRESOS MUNICIPALES.

Los ingresos corrientes del la Municipio y aquellas contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

Del monto global de los recaudos efectuados por la Administración Municipal, provenientes de las rentas que deban ser transferidas o consignadas en determinadas cuentas en cumplimiento de una destinación específica, o de terceros, se descontará la totalidad de los costos inherentes a su facturación, recaudo, administración y control. El Comité de Hacienda (COMFIS) determinará el porcentaje y procedimientos a aplicar.

La celebración de acuerdos de pago se efectuarán de acuerdo con el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Yumbo (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna.

ARTÍCULO 5. UNIDAD DE CAJA.

Según el principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, que es lo que se constituye como los fondos comunes o cuenta única del Municipio.

Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas y organismos autónomos, así como ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que esta autorice.

En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley, y las que no correspondan a un mandato por Ley quedan derogadas, y los que se denomine como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de apropiaciones o registros presupuestales y contables separados.

Los responsables del Presupuesto y la Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos que conforman los fondos comunes del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.

El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para el gasto de inversión se hará en función de la prioridad establecida en el plan de desarrollo, a la disponibilidad de los recursos financieros y al avance del proyecto y obras en ejecución.

Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.

ARTÍCULO 6. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal e Informática, en su competencia legal de control de gestión y resultados, garantizará la correcta distribución, la protección, el uso eficiente y la destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.



ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

42

REVISADO
SECRETARÍA
MUNICIPAL DE YUMBO

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Los recursos de destinación específica tienen unos objetos precisos y expresos fijados en las normas y/o en el presupuesto aprobado de la entidad, que los crearon, determinaron y/o asignaron, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos originadas por los recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Los secretarios de despacho, jefes de oficina, gerentes y directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales se aplicarán criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán los Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de aquellos recursos, propendiendo por la aplicación de un sistema de evaluación de resultados de la gestión pública (SERGA).

ARTÍCULO 7. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, podrán ser atendidos con recursos corrientes de libre destinación del Municipio mientras se transfieren los dineros respectivos, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano y en general la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

La apropiación Fondo de Contrapartidas (FCC) que se incluye en el presupuesto, es una cuenta de presupuesto destinada a cubrir contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y el Alcalde Municipal está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

ARTÍCULO 8. DETALLE DE LAS FUENTES DE LAS APROPIACIONES.

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el anexo del decreto de liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación que se establece en el Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 90 del Acuerdo 003 de 1997, el Alcalde Municipal mantendrá las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 819 del 2003, así como también la Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 20.

ARTÍCULO 10. TRANSFERENCIAS Y CUOTAS DE FISCALIZACIÓN.

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

REVISADO
SECRETARÍA
MUNICIPIO DE YUMBO

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Las Entidades del Sector Descentralizado del orden Municipal girarán las transferencias a los Órganos de Control y a la Contraloría Municipal las cuotas de fiscalización que establece la Ley 617 de 2000, dentro de los primeros quince días de cada mes.

ARTÍCULO 11. ORDENACIÓN Y CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 116 del Acuerdo 003/1997, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 12. LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIONES EN EL PRESUPUESTO.

El Alcalde Municipal en el decreto de liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente efectuará las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia

El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de la primera quincena del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 13. CONTROL DE APROPIACIONES.

El Alcalde, los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio para la expedición de los certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal serán responsables de ejercer el control interno, financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas en cada dependencia y vigilar el cumplimiento del objeto y las demás metas para los cuales fueron apropiados.

Prohibase tramitar acto administrativo y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos el ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14. SANEAMIENTO FINANCIERO.

Se mantendrá hasta que se amortice totalmente todos los pasivos contingentes obligaciones y demás pasivos resultantes con corte al 31 de diciembre del 2000 así como los relacionados con el pasivo y prestacional y personal a esa misma fecha de corte todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 617 del 2000 y sus

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

REVISADO
MUNICIPIO DE YUMBO

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

normas reglamentarias, esta apropiación incluida en el presupuesto de gastos se destinará exclusivamente para atender este tipo de gastos que resulten durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 15. SERVICIOS PERSONALES.

Solo se aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando haya obtenido la viabilidad presupuestal del responsable del Presupuesto en la Secretaría de Hacienda. Para proveer empleos vacantes o crear empleos, y en general para toda modificación de la planta de cargos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal donde se garantice la existencia de los recursos. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales y demás impactos en el Marco Fiscal.
4. Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.
5. Estudio Técnico
6. Los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

En concordancia con el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Administración Municipal podrá contemplar excepcionalmente en su planta de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá corresponder a una de las condiciones fijadas en los literales del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y contar con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

ARTÍCULO 16. TALENTO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los servidores públicos, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo. Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos, suministros, dotaciones y demás gastos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 17. PROGRAMAS DE TRÁNSITO.

Para todos los efectos de lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre planes y programas de tránsito, y los ingresos y recaudos de rentas en general destinadas al fondo de tránsito, definase como gastos para planes de tránsito, educación y seguridad vial los siguientes: gastos por servicios personales de dirección, operación y guardas de tránsito; estudio técnico, construcción y adecuación del diagnosticentro municipal, transferencias, gastos generales que se ocasionen por la administración, operación y ejercicio de las funciones propias de tránsito que se ejerzan o se presten por el Municipio de Yumbo.

Incluye igualmente el servicio de la deuda contraída para proyectos de tránsito, y en proyectos o programas de inversión abarca obras, predios, dotaciones, servicios, diseños y estudios, investigaciones y preinversión, escuelas de tránsito, campañas públicas de prevención y educación en tránsito, señalización, y demarcación de vías, equipo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

REVISADO
MUNICIPIO DE YUMBO

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

de transporte, sistemas, comunicaciones y de control de tráfico, rehabilitación, conservación y construcción de vías, puentes y pasos elevados.

ARTÍCULO 18. COSTOS EDUCATIVOS CON RECURSOS PROPIOS.

Dado que la Nación y/o Departamento con cargo al Sistema General de Participaciones, SGP, no asumieron todos los costos que requiere el servicio educativo, que son cubiertos con recursos propios del municipio, en mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, especialmente en lo referente a servicios públicos, mantenimiento e infraestructura de establecimientos educativos, personal administrativo, obreras de servicios varios y obreros de apoyo de dichos establecimientos educativos.

El Municipio continuará cubriendo dichos servicios con recursos propios clasificando dichos gastos como inversión social, servicio que se prestará con el personal de planta de la entidad Municipio de Yumbo Administrativo y de carácter oficial asignado a educación por el Municipio. El Alcalde o quien haga sus veces adelantará los trámites necesarios para conseguir la certificación de la educación.

ARTÍCULO 19. CUENTAS POR PAGAR.

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, que dispone que partir del 2006, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2007, deberán constituirse a más tardar el 19 de enero de 2008 por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano, y remitirse a los responsables de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y el Tesorero Municipal.

Será responsabilidad de estos funcionarios efectuar el inventario físico de las cuentas recibidas debidamente legalizadas, y corresponde a la División de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, la validación, consolidación, contabilización de las mismas y hacer el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico de cuentas por pagar a cargo del Municipio.

Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2007, en un monto igual a las cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Hacienda (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

Las cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva tesorería al momento del pago. El Tesorero Municipal, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 20. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.

Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

46
[Firma manuscrita]

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2007, los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2008, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2007 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

ARTÍCULO 21. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Prevención Desastres. Los recursos de la Sobretasa Bomberil serán destinados de conformidad con la Ley 322 de 1996 a gastos de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, para lo cual el Alcalde Municipal podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar los programas y actividades acordes con la destinación específica del recurso.

Gasto Caja. En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las obligaciones por cualquier concepto se podrán pagar con los recursos y contra las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2008, cualquiera que sea el año de su causación. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso el servicio de la deuda pública correspondiente al año siguiente. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Horas Extras. No habrá lugar a ordenar el pago en dinero de horas extras y/o recargos a los empleados públicos, ni a la compensación en dinero de las vacaciones, salvo las excepciones específicas de ley y previa disponibilidad presupuestal para tal efecto.

Servicios Personales. Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones adicionales. Los Secretarios de Despacho, el Secretario General del Concejo, Contraloría, Personería y Despacho del Alcalde garantizarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Plan de Compras. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Seguros. Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los jefes de las entidades descentralizadas y organismos autónomos podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

Responsabilidad Civil. El Municipio también podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta asimiladas a estas.

COMISIÓN SEGURIDAD
[Firma]
Secretaría

pagará como arrendamiento a favor del Municipio, mensualmente el 80% de los recaudos efectivos una vez descontados los costos y gastos por administración y operación de los servicios. El producido por arrendamientos de la infraestructura en acueducto y alcantarillado es un ingreso corriente de libre destinación (ICLD) para el Municipio, y su producido se aplicara el 80% para inversiones en el mismo sector de agua potable y saneamiento básico, el 5% para proyectos de inversión en deportes y recreación, 5% para proyectos de inversión en cultura, 5% para proyectos de inversión del hospital municipal, y el 5% a proyectos de inversión en vivienda.

Población Desplazada. Para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, se dará prioridad en la ejecución del presupuesto, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

ARTÍCULO 22. CONCILIACIONES, SENTENCIAS Y EMBARGOS.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la División de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, con el fin de llevar a cabo el desembargo, para lo cual el solicitante deberá indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.

ARTÍCULO 23. BIENES INMUEBLES.

Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 009 DE 2007

(02 NOV 2007)

REVISADO
MUNICIPIO DE YUMBO

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública municipal y que sea de su propiedad.

ARTÍCULO 24. INSTITUTOS Y ÓRGANOS MUNICIPALES.

Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a las Comisiones Permanentes de Presupuesto e Institutos Descentralizados sus ejecuciones presupuestales; durante la primera quincena de cada mes.

Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal transfiere los dineros respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades y órganos descentralizados que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Fiscal del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la División de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 25. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.

El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, se incorporará y se considera incorporado al Plan de Desarrollo del Municipio 2008 - 2011 y su Plan Plurianual de Inversiones, que será presentado por el Alcalde Municipal de conformidad con lo ordenado por la Ley 152 de 1994. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso.

ARTICULO 26. El señor Alcalde deberá enviar copia de manera inmediata al Honorable Concejo Municipal de todos los actos administrativos que modifiquen los contratos de concesión vigentes.

ARTICULO 27. Cada vez que se adicione el presupuesto municipal con ingresos corrientes de libre destinación, ICLD, se adicionará también en los porcentajes de Ley, las apropiaciones presupuestales de la Personería y del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2008, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMISION SEGUNDA
Secretaría

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de asuntos fiscales y primera o del plan y de bienes el día dieciséis (16) de Octubre del año 2007; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día veinte (20) de Octubre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor LUIS FERNANDO LENIS BARCO, Alcalde Municipal.



Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretaria General

REMISION 123 OCT. 2007

Hoy estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de diecinueve (19) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.



Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretaria General

